

Curso de «Adaptación a la Informática», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal funcionario y contratados laborales que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma. Tendrá prioridad el personal transferido después del año 2000 y cuyos puestos de trabajo estén relacionados con la gestión de las políticas activas de empleo.

Número de participantes: 20 en cada edición.

Lugar de celebración: Aula 3 de Informática del Edificio Pignatelli.

Nº de horas: 12.

Fechas: Curso 446: días 14 a 17 de octubre de 2002.

Curso 447: días 21 a 24 de octubre de 2002.

Curso 448: días 28 a 31 de octubre de 2002.

Curso 449: días 4 a 7 de noviembre de 2002.

Curso 450: días 18 a 21 de noviembre de 2002.

Curso 451: días 25 a 28 de noviembre de 2002.

Horario: De 17 a 20 horas.

Programa:

—Primer día:

1. Descripción entorno de trabajo (pc's, servidores, impresoras, servicios, aplicaciones).
2. Autenticación.
3. El escritorio corporativo.
4. Conexión a servidores (montaje unidades).
5. Conexión a impresoras (acceso a colas de impresión).
6. Servicios Diputación General de Aragón.

—Segundo día:

El entorno ofimático I:

1. Ms Word

1.1. Plantillas.

1.2. Inserciones de objetos.

1.3. Formatos.

1.4. Combinar correspondencia.

1.5. Tablas.

—Tercer día:

1. Acceso a Intranet / Internet

2. Navegador

3. Correo electrónico

4. Agenda

5. Notificador

—Cuarto día:

El entorno ofimático II

1. Ms Access

1.1. Diseño de tablas.

1.2. Trabajo con hoja de datos.

1.3. Consultas.

1.4. Informes

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 2 de octubre de 2002 (los cursos que se celebrarán en octubre), hasta las 13'00 horas del día 14 de octubre de 2002 (los cursos que se celebrarán en noviembre) y hasta las 13'00 horas del día 4 de noviembre de 2002 (el curso de diciembre).

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2559 *ORDEN de 6 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre del Reloj» en Ateca (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Torre del Reloj» en Ateca (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, dispongo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Torre del Reloj» en Ateca (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Torre del Reloj» en Ateca (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Ateca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 6 de septiembre de 2002.

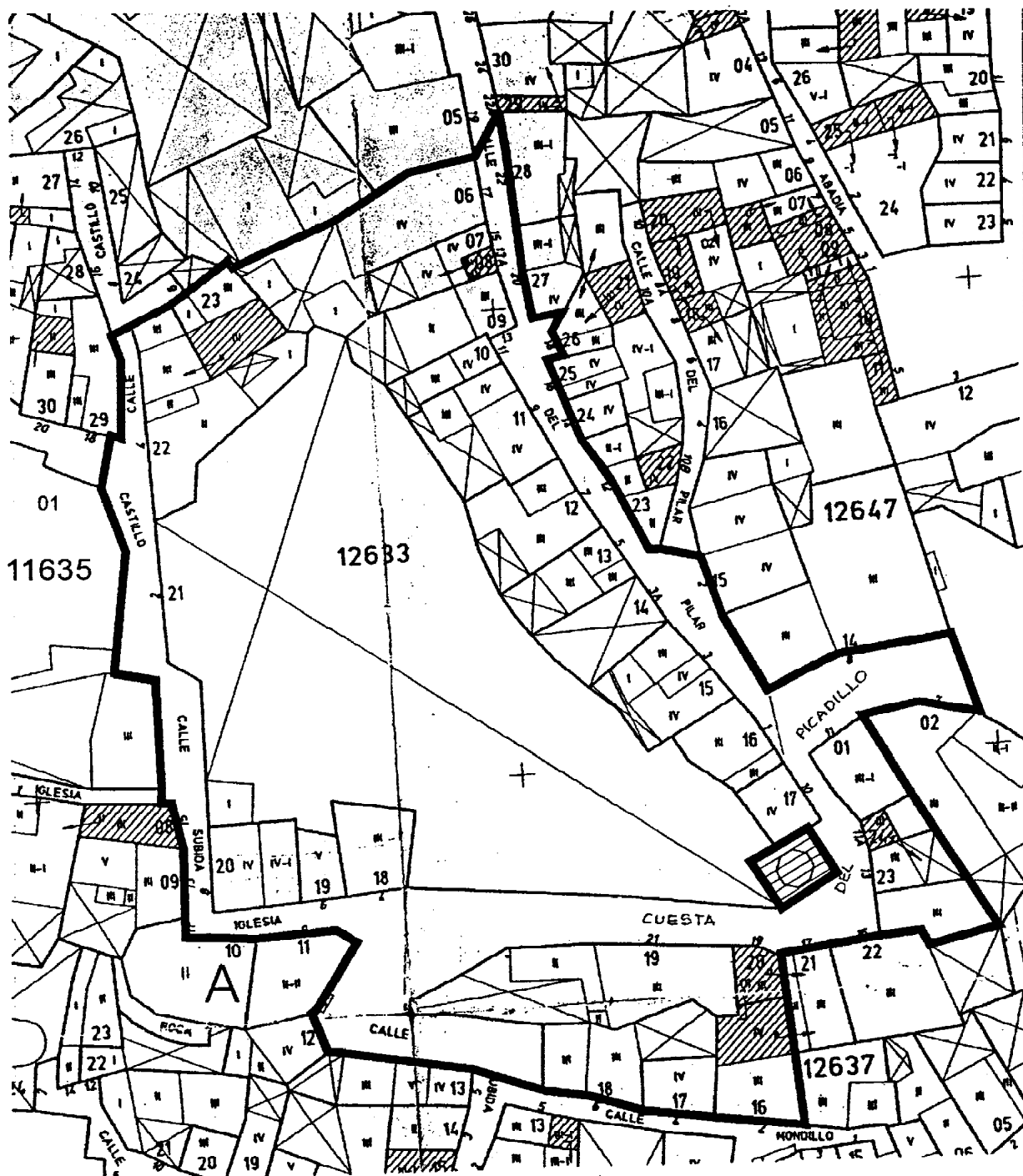
**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I.
DESCRIPCION DEL BIEN**

Fue construida en el año 1560 por el maestro Domingo y el morisco Ameçot y se llevó a cabo, específicamente, para asentar el reloj que iba a regular la vida del pueblo a partir de ese momento, siguiendo probablemente la influencia zaragozana de la Torre Nueva, que tenía el mismo fin. Fue en 1561 cuando se dispuso el reloj, encargado en Zaragoza a Johan Escalante.

La torre de tradición mudéjar consta de dos cuerpos y remate octogonal. El cuerpo inferior se construyó en argamasa o mortero de yeso, presenta los paramentos lisos y está delimitado por una cornisa de ladrillo de potente vuelo; el cuerpo superior de ladrillo es también de planta cuadrada pero de menores dimensiones; se organiza en dos pisos, el inferior contiene en una de sus caras el reloj, el resto están articulados mediante la disposición de vanos cegados de medio punto doblados.

**ANEXO II.
DELIMITACION DE LA «TORRE DEL RELOJ»
DE ATECA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO**



 ATECA
 TORRE DEL RELOJ

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno comprende los siguientes inmuebles:

- | | | |
|-----------------|---|---------------|
| Manzana...11635 | Fincas...01 | Sólo fachadas |
| Manzana...12633 | Fincas...06 a 23 | |
| Manzana...A | Fincas...08 a 13..... | Sólo fachadas |
| | (Calle Subida Iglesia nº5,9,11,13 y 15) | |
| Manzana...12637 | Fincas...1,16 a 20, 23 y 24 | |
| Manzana...12637 | Fincas...02, 21 y 22..... | Sólo fachadas |
| Manzana...12647 | Fincas...14 a 15 y 23 a 28.. | Sólo fachadas |